BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4267 | Buenos Aires, Miércoles 5 de Febrero de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Vista la presente nota, y siendo necesarios los servicios del personal propuesto para integrar el servicio de sanidad en los territorios nacionales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á los señores Jaime Cortez, Inocencio Sanz y Carlos F. Cordez, desinfectadores extraordinarios en los territorios nacionales, con la asignación mensual de cien (100.00) pesos moneda nacional y ayudante de odontología de la sección 3ª del Departamento Nacional de Higiene, con el sueldo de doscientos (200) pesos moneda nacional mensuales, á la señorita Sara Justo, todos con antigüedad del 1º de enero ppdo. Art. 2º Impútese el gasto autorizado al inc. 4, ítem 27 del presupuesto general en vigencia; comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 81,23) moneda nacional, á don Félix Villegas, sargento de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 81,59 m/n), á don Juan Luis Banchlari, sargento de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de doce pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 12,54) moneda nacional, á doña María Iglesias de Suarez, viuda del jubilado don Manuel Suarez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 76,63) moneda nacional, á doña Carmen Beruti de Blanco, viuda de don Francisco A. Blanco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase un subsidio de seis mil pesos moneda nacional ($ 6000 m/n) al Hospital Municipal del Tandil, y de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n) á la Comisión de Beneficencia y Fomento de Morón, que preside el señor Manuel Lacasa, debiendo deducirse dichas sumas de los intereses probables que devenguen los fondos que administra la comisión de la lotería en el presente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la apelación deducida por los señores Maurus y Dodero, del fallo de la aduana de Rosario que condena á la pena de comiso un cajón mercadería que resultó exceder de lo manifestado á su entrada á aquel puerto por el vapor «Armonides»; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que el fallo apelado se ajusta á las disposiciones legales en vigor, no teniendo valor alguno el certificado agregado, como en distintas ocasiones se ha declarado—se resuelve: Confírmase el fallo

... á ... aduana de Rosa... ...—IRIONDO.

II

... Aires, enero 31 de 1908.—Vista la ...licitud del Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo la anulación de los reparos nos 3161, 2162 y 3669; oída la aduana de la capital y Contaduría General, y considerando: Que conforme á lo establecido por decreto de 28 de noviembre de 1906, corresponde á la empresa el percibo del derecho de eslingaje de efectos consignados á terceros de acuerdo con el art. 8 de la ley nº 2346; estando igualmente eximido del pago de igual impuesto correspondiente á los artículos y materiales destinados á la construcción de las obras (art. 9º)—se resuelve: Anúlanse los reparos de que se trata. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se ordene á la aduana de la capital la entrega del material que, venido á la consignación del mismo en el vapor «Heden Hall», se destina al servicio de la draga C 14, formulando el cargo respectivo hasta tanto se justifica si corresponde la liberación de derechos, y considerando: Que según lo manifiesta el citado Ministerio hay urgencia en disponer del material expresado—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache los 76 bultos, conteniendo materiales para la draga C 14, venidos en el vapor «Eden Hall», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco correspondan, la que será elevada á este Ministerio, á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se ordene á la aduana de la capital la entrega del material que venido á la consignación del mismo en el vapor «Montevidean», se destina al servicio de la draga C 14; formulando el cargo respectivo hasta tanto se justifica si corresponde la liberación de derechos, y considerando: Que según lo manifiesta el citado Ministerio, hay urgencia en disponer del material expresado—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache los 138 bultos conteniendo materiales para la draga C 14 venidos en el vapor «Montevidean», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco correspondan, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio, á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se ordene á la aduana de la capital la entrega del material que, venido á la consignación del mismo en el vapor «Higland Entre Prise» se destina al taller central, formulando el cargo respectivo hasta tanto se justifique si corresponde la liberación de derechos, y considerando: Que según lo manifiesta el citado Ministerio hay urgencia en disponer del material expresado—se resuelve: Pase á la aduana de la capital, para que despache cuatro bultos conteniendo una máquina y accesorios para producir gas acetileno para el taller central venidos en el vapor «Higland Entre Prise» formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco correspondan, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio, á los efectos ulteriores—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se ordene á la aduana de la capital la entrega del material que, venido á la consignación del mismo en el vapor «Hermione» se destina al servicio de la draga C 14, formulando el cargo respectivo hasta tanto se justifique si corresponde á la liberación de derechos, y considerando: Que según lo manifiesta el citado Ministerio hay urgencia en disponer del material expresado—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache doce bultos conteniendo resortes de acero para la draga C 14, venidos en el vapor «Hermione», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponde, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio, á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud del capitán don Raúl Barrera, pidiendo el libre despacho de muebles de su propiedad y del teniente coronel Martín Rodríguez, venidos en el vapor «A. Courbet», y considerando: Que se trata de efectos de uso personal de oficiales, que han estado en Europa en misión del Gobierno—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache, libre de derechos de importación, los diez bultos de muebles y útiles venidos en el vapor «Amiral Courbet», pertenecientes al capitán Raúl Barrera y al teniente coronel Martín Rodríguez.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se ordene á la aduana de la capital la entrega del material que, venido á la consignación del mismo en el vapor «Flodden» se destina al servicio del taller central, formulando el cargo respectivo hasta tanto se justifique si corresponde la liberación de derechos, y considerando: Que según lo manifiesta el citado Ministerio hay urgencia en dispone del material expresado—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache un cajón conteniendo varios caños para la máquina de producción de gas acetileno, venido en el vapor «Flodden», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco correspondan, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio, á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones con heladeros venidos en el vapor «Arabistan» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Francia. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón marca M C nº 7, conteniendo agua mineral, venido en el vapor «Sicilia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Italia. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en que dá cuenta de la cantidad que debe abonar el ferrocarril del Sud, por tráfico en las línea del puerto de La Plata; atento lo informado por la Contaduría General—se resuelve: Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que intime á la empresa del ferrocarril del Sud, abone la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 35.408,75 m/n) moneda nacional y le dé vista del expediente, para que, dentro del término de diez días, formule las observaciones que tenga respecto á la diferencia restante de ($ 18.277, 10) diez y ocho mil doscientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, entre la liquidación practicada por la empresa y la de la oficina.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se le acepte bajo protesta, el pago de $ 4.286,13 m/n hecho en la aduana de la capital por derechos de importación correspondiente á seis cajones con tejidos de lana llegados en el vapor «Hespérides», y considerando: Que este Ministerio en reiteradas ocasiones, ha desestimado las protestas que, como la presente, son motivadas por el cobro de derechos de efectos que no están comprendidos en la nómina del art. 1º del decreto de septiembre 30 de 1904, reglamentario de los artículos de consumo de los ferrocarriles—se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presente solicitud de protesta del ferrocarril del Sud, por habérsele exigido el pago de derechos por un cajón de tejido algodón, venido en el vapor «Grantor», manifiesto nº 81, y considerando: que en repetidas ocasiones este Ministerio ha declarado la improcedencia de las protestas relativas al cobro de derechos de importación correspondientes á artículos que no se hallan comprendidos en el art. 1º del decreto reglamentario de la introducción de materiales de construcción y explotación de ferrocarriles, de 30 de septiembre de 1904—se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, enero 31 de 1908. Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se le acepte bajo protesta, el pago de $ 69 m/n, hecho en la aduana de la capital por derechos de importación correspondiente á 5 cascos con botellas de vidrio llegados en el vapor «Hespérides», y considerando: Que este Ministerio, en reiteradas ocasiones, ha desestimado las propuestas que, como la presente, son motivadas por el cobro de derechos de efectos que no están comprendidos en la nómina del art. 1º del decreto de septiembre 30 de 1904, reglamentario de los artículos de consumo de los ferrocarriles; se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se le acepte bajo protesta, el pago de $ 3.879,02 m/n, hecho en la aduana de la capital por concepto de derechos de importación correspondiente á un cajón con tohallas y 10 cajones con tejidos, llegados en el vapor «Homereus» (manifiesto nos 183 y 762), y considerando: Que este Ministerio en reiteradas ocaciones ha desestimado las protestas que, como la presente, son motivadas por el cobro de derechos de efectos que no están comprendidos en la nómina del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentario de los artículos de consumo de los ferrocarriles—se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores T. S Boadle y Cía., pidiendo devolución de derechos de permanencia y muelle correspondiente á los días 12 al 20 de junio ppdo., que el vapor inglés «Ausriana» no efectuó operaciones debido á la huelga de guincheros,—considerando: Que según lo informa la aduana de la capital á fs. 7, el vapor de la referencia ha operado sin interrupción durante los días mencio-

nados—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Visto que el receptor de Diamante solicita autorización para incinerar los documentos aduaneros anteriores al año 1898, y considerando: Que no hay objeto en conservar documentos en los cuales se ha operado ya la prescripción; Que en casos análogos se ha autorizado la destrucción ó venta de los documentos que se encuentran en dichas condiciones, con excepción de los libros—se resuelve: Autorízase á la administración de la receptoría de Diamante para incinerar los documentos de despacho anteriores al año 1898, con excepción de los libros, los cuales deben conservarse en el archivo. Pase á la receptoría de Diamante á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Visto que don Micheli Alegiani, solicita permiso para caucionar los derechos correspondientes á efectos teatrales—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que acepte letras caucionales, á 180 días vista, suficientemente garantidas, á juicio del señor administrador, por los derechos correspondientes á los efectos teatrales de que se trata, siendo entendido que si al vencimiento de dicho plazo no hubieran salido con destino al extranjero los mismos efectos, se hará efectivo su cobro. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Borghini, del fallo de la aduana de la capital que sobresée en el parte por él pasado denunciando un exceso de peso en la partida de específico para curar sarna pedido á despacho por los señores Morris Settle é hijo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que en distintas oportunidades se ha establecido que la liberación de derechos de importación que las leyes acuerdan á determinadas mercaderías, no las excluye de la obligación de hacer las manifestaciones en cuanto á clase, calidad y cantidad conforme á lo dispuesto en las ordenanzas y ley de aduana en vigor; Que de lo actuado no se comprueba que el exceso encontrado provenga del refuerzo en los envases; Que no obstante lo expuesto en los considerandos precedentes, hay equidad en no aplicar el rigorismo de la ley para los excesos, imponiendo la pena inmediata inferior de dobles derechos correspondiente á los de almacenaje, eslingaje, etc. á que está sujeta la mercadería—se resuelve: Revócase el fallo de que se recurre, aplicándose la pena de dobles derechos de almacenaje, eslingaje, estadística y sellos. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XX

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores D. S. Boadle y Cía. pidiendo devolución de derechos de permanencia y muelle correspondiente á los días 7 á 14 de julio ppdo. en que el vapor inglés «Bellarden» no efectuó operaciones debido á la huelga de guincheros, y considerando: Que según lo informa la aduana de la capital á fs. 7 el vapor de la referencia ha operado sin interrupción durante los días mencionados—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos—IRIONDO.

XXI

Señor administrador:—Se acompaña el expediente de la referencia, haciendo presente que en cuanto el pedido de reconsideración se vé que él parte de un falso concepto de interpretación ó no se quiere entender lo que la ley y decreto reglamentario dicen, ó se les quiere hacer decir lo que éllos no han dicho. Dice el art. 28 del Código Civil: «En los plazos que señalasen las leyes ó los tribunales, ó los decretos del Gobierno, se comprenderán los días feriados, á menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así», y el art. 29 del mismo dice: «Las disposiciones de los artículos anteriores serán aplicables á todos los plazos señalados por las leyes, por los jueces, ó por la partes en los actos jurídicos, siempre que en las leyes ó en esos actos no se disponga de otro modo». En cuanto á la interpretación que dá á los arts. 114 y 929 de las ordenanzas, 29 de la ley de aduana y 82 del decreto reglamentario de la misma, se vé la inocencia con que se pretende desvirtuar el verdadero concepto de éllos. De manera, pues, que ateniéndose al texto expreso de la ley y decreto reglamentario, la multa de que se reclama se encuentra perfectamente impuesta, pues sólo son días hábiles los establecidos para el retiro de las mercaderías; arts. 192 y 359 de las ordenanzas.—Contaduría, enero 22 de 1908.—*José C. Rodríguez.*

Excmo. señor: Reproduzco el precedente informe de la Contaduría, que aclara suficientemente la cuestión y pone en evidencia lo injustificado del reclamo de los recurrentes.—Enero 24 de 1908.—*C. Bouquet Roldán.*

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Barrios y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo. que no hace lugar á la exoneración de la multa de 2% impuesta por retardo en la documentación de mercaderías; atento los informes agregados, y considerando: 1º Que según lo establecido en el art. 82 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, el plazo para documentar las mercaderías (fijado por el art. 114 de las ordenanzas de aduana) debe computarse de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil; 2º Que con arreglo á lo prescrito por el art. 28 del citado código, los plazos que señalan las leyes, los tribunales ó los decretos del Gobierno son de días consecutivos salvo aquellos en que expresamente se establezca que son de días útiles—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se disponga que la aduana de la capital, permita la libre introducción de los materiales consignados á ese Ministerio, y considerando: Que la ley nº 4933, en su art. 11, prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias aduaneras que no estén establecidas en la misma ó en leyes especiales; Que la resolución de este Ministerio que se menciona en la nota precitada, es anterior á la ley nº 4933, y ha quedado derogada con la sanción de ésta; Que, además, el art. 44 de la misma ley nº 4933, prescribe que todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del Estado, deben ser adquiridos con derechos pagos; Que, como consecuencia de las prescripciones recordadas, no es posible autorizar en forma general, como se solicita, el libre de despacho de los materiales consignados á los Ministerios, sino que se hace indispensable hacerlo en cada caso; Que, además, el art. 28 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, expresamente prescribe que no se tomará en consideración pedido alguno de libre despacho, siempre que en la misma solicitud se comprendan artículos importados por más de un vapor, etc.—se resuelve: Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas, que por las razones precedentemente expuestas, corresponde solicitar el libre despacho de los materiales de referencia, en cada caso, por separado, y fecho, archívese.—IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Vista la presentación que antecede del señor Samuel Hale Pearson, representante legal de la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo se le permita transportar trescientas toneladas de carga, por tren, desde Concordia hasta Santo Tomé, á fin de ser embarcadas allí con destino á San Borja, aduciendo que la bajante del río Uruguay, no les permite hacerlo por vía fluvial desde Paso de los Libres; de conformidad con lo resuelto en casos análogos—se resuelve: Concédese á la empresa peticionante, el transporte en la forma que lo solicita, debiendo intervenir en la operación las aduanas respectivas. Pase á la aduana de Concordia, á sus efectos.—IRIONDO.

XXIV

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Vista la solicitud de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, pidiendo autorización para centralizar sus almacenes de manera que puedan usar entre sí de los artículos en ellos depositados, y considerando: Que según informa la oficina de contabilidad de ferrocarriles no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que se adopten medidas que faciliten el contralor fiscal, tales como la de llevar por separado las respectivas cuentas de importación y la de presentar, igualmente por separado, los estados anuales de existencias en depósito—se resuelve: Autorízase á las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, á centralizar sus almacenes, siempre que envíen por separado las respectivas cuentas de importación y los estados anuales de existencias en depósitos á que se refiere el art. 6 del decreto de 30 de septiembre de 1904. Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos, previa las comunicaciones del caso.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. L-2—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiéndo sido sancionada la reforma de estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria de accionistas, debidamente convocada y constituida—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma introducida á los estatutos de la sociedad anónima La Argentina, por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 del corriente y en los términos consignados en la copia del acta respectiva de fojas una (1) á tres (3) vuelta de este expediente. Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Excmo. señor:—Es indudable el caso de proceder sin más trámite, como se indica en el precedente informe, á retirar la personería jurídica al Banco Nacional Agrícola de que aquí se trata, derogando el decreto que confirió dicha personería. Y como de los antecedentes resultan vehementes sospechas, de que se haya cometido por los directores ó gerentes que se designan en la adjunta denuncia, delito ó delitos susceptibles de la acción pública, creo que al propio tiempo, conviene ordenarse pasen los antecedentes pertinentes al señor fiscal respectivo, á los efectos de la ya mencionada acción que corresponda en el caso.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente y resultando de lo informado por la Inspección General de Justicia y dictaminado por el señor Procurador General de la Nación que la sociedad anónima Banco Nacional Agrícola, fundada en la República Oriental del Uruguay, y autorizada para establecer una sucursal de sus operaciones en el país, ha perdido las condiciones legales que se tuvieron en cuenta para tal objeto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de mayo de 1907, por el cual fué autorizada la sociedad Banco Nacional Agrícola, para establecer una sucur-

cal en el país, y se aprobaron sus estatutos. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estos antecedentes al señor fiscal en turno en lo criminal, á los efectos de las acciones á que hubiere lugar.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. G-66 —Buenos Aires, febrero 4 de 1908. —Visto el telegrama precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Autorízase á la Gobernación de Santa Cruz para invertir en la reparación del edificio anexo á la cárcel, el exceso de la madera procedente de Ushuaia, que por decreto de 1º de julio último se destinó para instalar la cárcel en el local cedido por el Departamento del Interior, pudiendo entregar el resto de ese exceso al capellán de la Gobernación para ampliaciones en los locales escolares. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. J. 73.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908. —A mérito de lo manifestado en el telegrama precedente, del señor Juez Letrado de Santa Cruz —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Sepárase á don Ulises R. Lucero, del cargo de Juez de Paz de San Julián, (territorio nacional de Santa Cruz). Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp. C. 884/07.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Vista la presentación de la sociedad «Centro Vitivinícola Nacional», solicitando aprobación de las reformas introducidas en los estatutos que la rigen; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando: Que dichas reformas ha sido sacionadas por una asamblea general de socios, debidamente convocada y constituida y que ellas no afectan ni contrarían disposiciones legales vigentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Centro Vitivinícola Nacional» por la asamblea general de socios celebrada el día 21 de diciembre último y transcritas en el acta correspondiente, de fojas cuatro (4) á siete (7). Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Carlos Echegaray y el Inspector General en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, dicho contrato, por el cual el señor Carlos Echegaray, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, con destino á la Escuela Normal Mixta de San Juan, una casa de su propiedad situada en esa ciudad, calle Mendoza nº 136, por el término de tres años, prorrogables, por la suma mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), que se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo f, del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial. FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con la jurisprudencia que tiene establecido el Poder Ejecutivo, en casos análogos al de que se trata— *El Presidente de la República*—DECRETA:— Art. 1º Prorrógase por un año el permiso que en febrero 4 de 1907 le fué concedido al señor Noel Cardinal para residir en el extranjero, con el goce de la jubilación de que disfruta como vicedirector y profesor que fué de la Escuela Normal de Profesores de la capital, bien entendido que si al vencimiento de dicho plazo no hubiere regresado al país ó solicitado nueva renovación del permiso, no le será liquidada ni pagada la referida jubilación. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Macedonia C. Alvarez, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, la recurrente ha prestado diez y siete años de servicios, como profesora de grado; Que se halla en la imposibilidad para continuar desempeñando sus tareas, informe del Departamento Nacional de Higiene; Que el sueldo, á los efectos de la ley, es de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ c/l 158,50) moneda nacional, promedio de los percibidos por la recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, como maestra de instrucción primaria, con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7 y 10 de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: Art. 1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo ó sea la suma de ochenta pesos y ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ c/n 80,84) á doña Macedonia C. Alvarez, profesora de grado en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. Art 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo de la ley 4349. Art. 3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Macedonia C. Alvarez, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 4349—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 80,84 m/n) á doña Macedonia C. Alvarez, profesora de grado de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

Exp.-W-13-907.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Habiendo llegado la oportunidad de hacer efectivo el decreto de 26 de septiembre de 1905, que adjudicó, por concurso, á don Josué Teófilo Wilkes, la primer beca vacante para proseguir sus estudios musicales en Europa—se resuelve: Con imputación al inciso 14, ítem 51, anexo E, del presupuesto para el corriente año, y á contar desde esta fecha, liquídase á favor de don Josué Teófilo Wilkes, el importe de la beca que le fué adjudicada por el término de cuatro años, por el citado decreto, quedando sujeto el señor Wilkes á las disposiciones reglamentarias adoptadas ó que se adopten con respecto á los becados nacionales. Extiéndase á su favor el pasaje correspondiente. Comuníquese á la Comisión Nacional de Bellas Artes y demás á quienes corresponda; anótese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Vista la nota que antecede y las resultancias del sumario adjunto—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Exonérase de sus puestos al ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Rosario, don Bartolomé Cremona, y el escribiente de 2ª interino, de la misma repartición, don Andrés Ruzo, y nómbrase en reemplazo del primero al señor Angel Muñiz. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Resultando de este expediente: Que corresponde modificarse el decreto de 5 de dicimbre ppdo., en la parte que dispone la escrituración de los lotes número 23 y 24, sección D, de la colonia La Argentina, á favor de don Segundo Quevedo, en vez de don Segundo Simeon Quevedo, que es el verdadero nombre del concesionario; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Modifícase el decreto de 5 de diciembre ppdo., en la parte que ordene se otorgue título de propiedad de los lotes número 23 y 24, sección D, de la colonia La Argentina, á favor de don Segundo Quevedo, debiendo entenderse que esa escritura deberá ser extendida á favor de don Segundo Simeon Quevedo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á los efectos de lo dispuesto por el citado decreto de 5 de diciembre ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con el agrimensor don J. Allende Posse, para practicar el trazado de un pueblo y quintas en el lote nº 187 y el replanteo de la aldea San Miguel en el lote nº 40 de la colonia El Dorado, y una aldea en la mitad este del lote nº 37 de la colonia Santa María, para lo que fué nombrado por el decreto de fecha 3 de enero ppdo, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don J. Allende Posse, para el trazado de un pueblo y quintas en el lote 187 y replanteo de la aldea San Miguel en el lote nº 40 de la colonia El Dorado y una aldea en la mitad este del lote nº 37 de la colonia Santa María, para lo que fué nombrado por el decreto de fecha enero 8 ppdo. y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Resultando de las constancias del presente expediente: Que corresponde conceder á la Sociedad Cooperativa de Cremería Región Norte Entre Ríos (Lda.) en la forma dispuesta por el decreto de 9 de septiembre de 1904, las quintas números 1, 4, 5, 9, 37, 38, 39, 40, 45 y 46 de la colonia Yeruá; que no hay inconveniente en aceptar el desistimiento de la mencionada sociedad á la concesión de la fracción A, lote número 54, sección C, de aquella colonia; que es equitativo declarar en vigencia la concesión de las fracciones a, d, del citado lote número 54, acordada á don José A. Chastia, por cuanto se ha comprobado que los cultivos y mejoras

existentes en la tierra son de su propiedad, habiendo además, regularizado la deuda que la afectaba; que en cuanto al pedido de concesión de esa misma tierra, formulado por don Juan Rodríguez, no corresponde tomarse en consideración; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de julio de 1905, en la parte que afecta las fracciones a, d, del lote número 54, sección C, de la colonia Yerua, á la extensión acordada de conformidad con el decreto de 19 de septiembre de 1904, á la Sociedad Cooperativa de Cremerías Región Norte Entre Ríos (Lda), debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias poner en posesión á esa sociedad de las quintas números 1, 4, 5, 9, 37, 38, 39, 40, 45 y 46, de la colonia Yeruá. Art. 2º Declárase en vigencia la concesión acordada á don José A. Chastis, de la chacra 54, letras a, d, fracción C, de la colonia «Yeruá» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Febrero 4 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones c, y d, manzana número 112, del ensanche N. E. de la colonia Cerro Corá, acordada á don Juan Rumbach, por haberse comprobado que no ha cumplido con las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones c y d, manzana número 112, del ensanche N. E. del la colonia Cerro Corá, acordada á don Juan Rumbach, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José Polleti y don Domingo Podestá, solicitan título de propiedad de una extensión de 2.500 m. situada en el ángulo este, de la quinta número 227, de la colonia Resistencia, que les cedió su concesionario don Atilio Porta, y considerando: Que no corresponde accederse á lo pedido, por cuanto de lo informado resulta que no obstante el tiempo transcurrido desde su concesión no se han cumplido en esa tierra las obligaciones de ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por los señores José Polleti y Domingo Podestá, del ángulo este, de la quinta número 227, de la colonia Resistencia; declárase caduca la concesión de la mitad S. E. de la quinta número 227 de esa colonia de que es concesionario don Atilio Porta y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias da cuenta de los inconvenientes que se suscitan entre los colonos de las tierras destinadas á la colonización pastoril con familias procedentes de Sud-Africa, con motivo de la desviación de las corrientes de agua cuyas nacientes se encuentran en lotes adjudicados, impidiendo con esto su uso para las tierras colindantes, y considerando: Que á fin de evitar los inconvenientes indicados, es necesario reglamentar en una forma general el uso de las aguas de manantiales estableciendo que cuando ellas tienen su nacimiento en tierras adjudicadas, los poseedores de éstas no pueden apropiarse su uso exclusivo privando de él á los adjudicatarios de otras tierras á donde alcancen las corrientes de esas aguas, por cuanto esa servidumbre es de utilidad pública y en ningún caso la enagenación de la tierra puede dar derechos á su expropiación en la forma enunciada; y de acuerdo con lo ya resuelto en casos análogos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Las personas que hayan obtenido lotes de tierras fiscales en cualquier forma, y las que los obtengan en lo sucesivo, en los cuales haya nacimientos y corrientes de agua, no podrán cortarlas, desviarlas, embalsarlas ó impedir su curso en ninguna forma, debiendo dejarlas correr libremente para el uso de las tierras colindantes, cuya obligación hará constar la Dirección General de Tierras y Colonias al otorgar los respectivos documentos de concesión, venta ó arrendamiento. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—En uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la ley nº 3896, de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar para los ferrocarriles del Estado, de manera, que responda mejor á las exigencias del servicio; y teniendo en cuenta lo resuelto por el decreto de fecha 25 de enero ppdo. dictado en acuerdo general—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Declárase vigente para el corriente año el presupuesto de gastos del ferrocarril Andino correspondiente al año 1907, aprobado por decreto de fecha 23 de febrero del mismo año, con la ampliación acordada por decreto de 5 de diciembre último recaído en el expediente 9733/F/907, según detalle indicado en el mismo. Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Vías de Comunicación y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, febrero 1º 1908.—En uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la ley nº 3896 de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar para los ferrocarriles del Estado, de manera que responda mejor á las exigencias del servicio y teniendo en cuenta lo resuelto por el decreto de fecha 25 de enero ppdo. dictado en acuerdo general—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase vigente para el corriente año el presupuesto de gastos del ferrocarril Central Norte, correspondiente al año 1907 aprobado por decreto de fecha 23 de febrero del mismo año, con la ampliación acordada por decreto de 10 de octubre último según detalle indicado en el expediente nº 4967, letra F. 907. Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Vías de Comunicación y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—En uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la ley nº 3896, de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar para los ferrocarriles del Estado, de manera que responda mejor á las exigencias del servicio y teniendo en cuenta lo resuelto por el decreto de fecha 25 de enero ppdo. dictado en acuerdo general—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase vigente para el corriente año el presupuesto de gastos del ferrocarril Argentino del Norte correspondiente al año 1907, aprobado por decreto de fecha 23 de febrero del mismo año, con las modificaciones introducidas por los decretos de junio 22 y julio 8 de 1907. Art 2º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Vías de Comunicación y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 870-F/908.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Central Norte, de la inversión de ($ 82.872,62 m/n) ochenta y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, por pago de sueldos y gastos efectuados en la prolongación á Guachipas, durante el tercer trimestre del año ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la administración del ferrocarril Central Norte de la inversión de ($ 87.202,05) ochenta y siete mil doscientos dos pesos con seis centavos moneda nacional por pagos de sueldos y gastos efectuados en la prolongación á Guachipas durante el segundo trimestre del año próximo pasado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, correspondiente al tercer trimestre del año ppdo., por inversión de doscientos treinta mil novecientos doce pesos, quince centavos moneda nacional ($ 230,912,15 m/n) por gastos efectuados en la siguiente forma:

Sueldos y gastos ordinarios

	$ m/n	$ m/n
Sueldos	152.193 01	
Gastos	78.299 14	230.492 15

Sueldos y gastos extraordinarios

	$ m/n	$ m/n
Desvío km. 80300, decreto de enero 4 de 1906	180 —	
Desvío km. 43800, decreto de enero 17 de 1906	240 —	420 —
Total		230.912 15

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, enero 4 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que comunica que han quedado terminadas las obras de construcción de una línea de dos conductores entre San Ignacio y la Paz (provincia de Córdoba); aumento de dos conductores desde Mendoza hasta Colón (provincia de Buenos Aires); aumento de dos conductores desde San Antonio de Areco hasta Villa Casilda, en la línea á Cañada de Gómez y línea de un conductor entre San Lorenzo (Salta) y Copo 2º (Santiago del Estero), habiéndose instalado una oficina en «Nueva Esperanza», cabecera del departamento Copo 2º—se resuelve: La Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de las líneas telegráficas de la referencia, á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y las libre al servicio público cuando lo estime conveniente. Hágase saber, publíquese y archívese.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Á LOS SEÑORES RECTORES DE COLEGIOS NACIONALES Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES:

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Señor... ....Siendo de imprescindible necesidad á esta Contaduría General, conocer con toda exactitud las sumas que ese establecimiento hubiere depositado á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto dictado por el mismo, con fecha 25 de octubre de 1899, me dirijo á Ud. á fin de que á la mayor brevedad posible, se envie á esta repartición una planilla conteniendo el detalle de las consignaciones efectuadas desde aquel año, debiendo ser subscrita por Ud., en prueba de conformidad. Saludo á Ud. atentamente.—Los secretarios. v-12 febrero

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ARTEFACTOS DE BRONCE EN DOBLE CAJÓN

Expediente 299 N.—Manifiestan artefactos para iluminación y le denuncian un exceso de 28 kilos. Considerando: Que la mercadería debe pesarse con sus envolturas y cajas, de acuerdo con la nota 1ª de la sección respectiva, pero no con los cajones de madera, aun cuando éstos para mayor resguardo de la mercadería vengan dentro de otros; Que no pudiendo considerarse cajas el envase en cuestión—se resuelve: Que la mercadería ha sido bien manifestada.

ESCOPETAS DE TRES CAÑOS

Expediente 14 S.—Manifiestan 15 escopetas de 2 caños fuego central, y las denuncian tres de ellas como escopeta de tres caños de valor declarado al 50 %.—Considerando: Que se trata de una escopeta de tres caños y por consiguiente no se encuentra tarifada—se resuelve: Que es de valor declarado al 50 %.

FIELTROS Ó SOMBREROS BLANDOS SIN CONCLUIR

Exp. 535-R—Manifiestan fieltros sin armar de la partida 725 y los denuncian como sombreros sin concluir, derecho especifico $ 1,00 c/u valor declarado, y considerando: Que se trata de un sombrero blando sin concluir, faltándole para su terminación el tafilete y la cinta y por consiguiente análogo al resuelto por el tribunal anterior en un expediente nº 217-L-del año ppdo.—se resuelve: Que los sombreros en cuestión son de valor declarado derecho especifico $ 1,00 c/u.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—*Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 4 por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial.................	$ 280 80
Boletín Oficial....................	» 44 —
Total........	$ 324 80

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	63	Certificados......	219	1164 20
Para inscribir....	143	Inscripciones.....	161	1254 —
	206		380	2418 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal	RENTA CALCULADA Á ORO — Su equivalente en oro	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en oro sellado	RENTA CALCULADA Á ORO — TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 3 de Enero de 1908......	466 738 79	205 365 06	15.568 15	220.933 21	477 —
Total recaudado en el mes corriente......	327.171 52	404.219 46	21.459 95	425 679 41	752 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	11.943.296 52	5.295 111 98	323.301 79	5.618.413 77	62.108 29

Bº. Vº. *J. L. Rodríguez*, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 27

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.

Concediendo un relevo.—Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando su reemplazante.—Licencias.—Permiso para contraer matrimonio.

Concediendo un relevo:—Capital Federal, enero 29 de 1908.—Vista la presente solicitud del teniente coronel asimilado retirado don Benjamín Menéndez, pidiendo el relevo del puesto de jefe de los almacenes de la Intendencia General de Guerra, y el informe del señor Intendente General de Guerra—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el relevo que solicita el teniente coronel asimilado retirado don Benjamín Menéndez, del puesto de jefe de los almacenes de la Intendencia General de Guerra. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando su reemplazante: Capital Federal, enero 30 de 1908.—Habiendo comunicado el jefe del distrito de reclutamiento y movilización nº 24 (Bahía Blanca), que el ciudadano don Juan F. Suárez, nombrado escribiente del expresado, con fecha 4 del corriente, no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto, lo que ocasiona trastornos al buen servicio; y considerando lo dispuesto en el art. 62, título I de la ley 4707, —El Presidente de la República—decreta:—Art. 1º Queda sin efecto el nombramiento del ciudadano don Juan F. Suárez como escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 24 (Bahía Blanca), y nómbrase en su reemplazo para desempeñar estas funciones, al ex sargento 1º Angel Díaz. Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias: Buenos Aires, enero 29 de 1908. —Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese dos años de licencia para trasladarse á Europa al coronel retirado don Palemón González. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la presente solicitud del teniente 1º don Julián Saráchaga, pidiendo un mes de licencia para pasar á la ciudad de Paso de los Libres (provincia de Corrientes) y hallándose comprendido dentro de las prescripciones reglamentarias, —El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Julián Saráchaga, del consejo de guerra permanente para tropa de la capital, licencia por un mes para pasar á la ciudad Paso de los Libres (provincia de Corrientes). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Permiso para contraer matrimonio:—Capital Federal, enero 30 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º Julián Saráchaga el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ermelina Sitjá, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Día 2 de febrero de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº. 12

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.

Modificando una resolución.—Corrección del mapa de la IV Región Militar

Modificando una resolución: Buenos Aires, enero 27 de 1908.—Vista la superior resolución de fecha 9 de noviembre de 1907, Boletín Militar nº 68 (2ª Parte), sobre la iniciativa de los comandantes de compañía, escuadrón ó bate-

ría y la de 3 de diciembre de 1907, Boletín Militar nº 79 (2ª Parte) sobre la instrucción y método de trabajo de la infantería, habiendo sido interpretadas erróneamente algunas partes de esas resoluciones y siendo conveniente precisarlas, para evitar que se falsée el propósito que se ha tenido en vista al dictarlas, el Ministro de Guerra—resuelve: 1º Modificar el Nº 2 de la resolución superior de 9 de noviembre de 1907, Boletín Militar nº 68 (2ª parte), en la siguiente forma: «igualmente tomarán las medidas necesarias para que se confeccionen los horarios de trabajo, de modo que las horas de la mañana ó de tarde, según mejor convenga por el clima y la estación puedan dedicarse á la instrucción de la tropa (escuela del recluta, de la compañía, del batallón ó instrucciones especiales) y estableciendo las horas destinadas á las academias, de manera de dejar al oficial para su instrucción militar personal el mayor tiempo posible, dentro de las exigencias generales del servicio y de obligaciones que le incumban por razón de las funciones que desempeñe», «Lo que se quiere evitar es que se retengan inútilmente al oficial en la cuadra ó en el cuartel más de lo necesario, que se establezcan horarios mal meditados, que con formulismos y exigencias innecesarias se le tome al oficial el tiempo que no se emplea en la instrucción, que se le exija concurrir á actos del servicio mecánico ó á formaciones donde su presencia no sea indispensable; sin que por esto, se le exima de la vigilancia sobre el desempeño de sus subordinados, cumplimiento de las disposiciones que rigen y modo como se den las academias. 2º Modificar en la resolución del 3 de diciembre de 1907, Boletín Militar nº 79 (2ª parte), la parte A que trata de la escuela del recluta, la cual queda redactada así:

A.—Escuela del recluta

Duración: Doce semanas Programa de instrucción dividido en períodos semanales. La instrucción del recluta se hace en el patio de los cuarteles. Los comandantes de compañía, podrán encargar de la dirección de la instrucción de los reclutas á un oficial, que la dé empleando los clases instructores suficientes: pero cuando no haya clases aptos en número bastante para no tener que formar pelotones excesivamente numerosos, los capitanes tomarán la dirección inmediata de los reclutas empleando también como instructores á los oficiales. Los clases instructores dentro de lo posible, no serán empleados en comisiones. Cada instructor tendrá siempre el mismo pelotón de reclutas. La instrucción se dará principalmente en forma individual. Las horas de instrucción, pocas al principio, se van aumentando paulatinamente. La enseñanza de la gimnasia acompañará en progresión paralela á la instrucción. Cuando la instrucción esté algo avanzada, se reunirán los reclutas para la «escuela de pelotón» que tendrá lugar fuera del cuartel, en un lugar apropiado y en la que se practicarán las marchas sin mochila, pequeños despliegues, reuniones, puntería, etc.

La escuela del recluta termina con la

Inspección

Por la «orden de batallón» se dá á conocer al capitán, con anterioridad de varios días, cuando tendrá lugar la inspección. La pasa el jefe del batallón en el patio del cuartel En el día y hora indicados el capitán espera al jefe de batallón, con los reclutas formados. El jefe pasa su inspección en presencia del 2º jefe y de los demás oficiales del batallón. Pasa una revista minuciosa de todos los detalles. Dispone en seguida que el capitán ó el oficial que ha dirigido «la escuela del recluta» (si en la compañía se ha encargado á un oficial de esa instrucción) haga ejecutar punto por punto todo lo referente á movimientos formaciones, saludos, manejo del arma. puntería, gimnasia, y haga preguntas relativas á la instrucción teórica Terminada la inspección y habiéndo hecho retirar la tropa, hace el jefe su crítica, dirigiéndose al capitán, como el único responsable ante el jefe del batallón. 3º En la parte B.—Escuela de Compañía, de la misma resolución, el 2º párrafo de la página 148 del Boletín Militar citado que dice: «El jefe del batallón no intervendrá etc», se sustituye por el siguiente: El jefe del batallón no intervendrá en la instrucción sino para corregir errores graves y solo deberá exigir todos los días por escrito, el plan de trabajo para el día siguiente. Cuando dicho plan comporte que algunas de las compañías deba salir del radio de la guarnición ó campamento ó hace ejercicio de noche, el jefe del batallón solicitará el competente permiso de donde corresponda. 4º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Corrección del mapa de la IV Región Militar: —Capital Federal, enero 31 de 1908—Habiéndo comunicado el señor jefe del distrito nº 49 de reclutamiento y movilización, que en el mapa de la IV región militar, figura, en la parte que corresponde á dicho distrito, el departamento de Desamparados al sur de Jáchal, siendo que está situado á un kilómetro al oeste de la ciudad de San Juan y que, además, el departamento de Angaco sur aparece lindando con la citada ciudad no obstante estar separado por los departamentos de Santa Lucía y Trinidad en dirección Este y atento á las correcciones verificadas por el gran estado mayor—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Procédase á la inmediata corrección del mapa de la IV región militar, en el radio que corresponde al distrito nº 49 de reclutamiento y movilización de acuerdo con el cróquis formulado por el gran estado mayor. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Patentes concedidas transferidas y denegadas durante el mes de enero 1908

5676 «Mejoras en aparatos para cortar cigarrillos aplicable á las máquinas para fabricar los mismos»—Julio Lacour—Por 10 años—Enero 3.—5677 «Aparato de separación y decantación de las aguas cargadas de diversos productos»—Victor Antoine» Por 10 años—Enero 3—Rev. Pat. Belga.—5678 «Dispositivo avisador para evitar choques de ferrocarriles» Andrés Luis Cardo—Por 10 años—Enero 3.—5679 «Elevador portatil de granos para cargar wagones á granel» Juan V Echegoyhen—Por 10 años—Enero 8.—5680 «Perfeccionamiento en la fabricación de acero»—Luis Esteve—Por 10 años—Enero 8.—5681—«Nuevo sistema para desecar basuras»—Salo Biass—Por 5 años—Enero 10.—5682—«Mejoras en elevadores para la alimentación de las trilladoras» Juan B. Istila—Por 10 años—Enero 10.—5683 «Mejoras en y relativas á máquinas para trillar, separar y empavar paja»—Avery Manufacturing Co. ces. de John B. Bartholomew—Por 10 años—Enero 10.—5784—«Sistema para producir una lluvia artificial para el riego de sementeras jardines etc»—Emilio Olsson—Por 10 años—Enero 10—5685—«Dispositivo para la entrega y recepción de objetos á y desde vehículos en marcha»—Edward W. Smith—Por 10 años—Enero 10.—5686—«Mejoras relativas al mecanismo de alimentación para trilladoras» Federico Hansen—Por 10 años—Enero 10.—5687 «Sistema perfeccionado de columnas de tirantes de hierro y concreto y método para fabricarlas»—Alberto Adam—Por 10 años—Enero 10.—5688—«Elevador y embocador automático»—Juan B. Soldavini—Por 8 años—Enero 10—Adicional á la 4713.—5689—«Un envase con paredes dobles y reforzadas las cuales encierran una cámara vacía de aire»—Thermos Limited ces de R. Burger—Por 10 años—Enero 10—5690—«Mejoras en camas plegadizas y similares»—Juan Barsi é hijos—Por 10 años—Enero 13—5691—«Botella refrigerante»—Artur Eugène Frantz—Por 10 años—Enero 13.—Rev. Pat—Francesa.—5692—«Sistema de artefactos á doble combustión de C h.»—Mario Calle—Por 10 años—Enero 13—5693—«Mejoras en aparatos para secar»—American Process—Por 10 años—Enero 17—Rev. Pat. Japonesa.—5694—«Procedimiento para aumentar el rendimiento en la fabricación de gas y verificar contínua y automáticamente las materias purificantes en dichos establecimientos industriales»—Edmond Emile Pierre Marcel Blanc y P. A. Caton—Por 10 años—Enero 17—Rev. Pat. Francesa.—5695—«Mejoras en aparatos de descarga rotativos»—The Indiana Manufacturing Cº.—Por 9 años—Enero 17 Adicional á la 4647—5696—«Mejoras en desnatadoras centrífugas»—Vermont Farn Machine Co.—Por 10 años Enero 17—Rev. Pat. Norte Americana.—5697—«Mejoras en aparatos de evaporación y concentración á efectos múltiples» Edward Shaw—Por 10 años—Enero 17—5698 «Mejoras en y relativas á monturas para tanques portatiles»—Avery Manufacturinces. de J. B. Bartholomew—Por 10 años—Enero 17.—5699 «Aparato contador de alcoholes»—Juan Sansoni y Cía.—Por 10 años—Enero 17.—5700 «Chimenea reflector para lámparas»—Luis Sepulchre—Por 10 años—Enero 20.—5701—«Balancín para animales de tiro»—Antonio Guerri—Por 5 años—Enero 20.—«Nuevo esqueleto para postes, parantes ó columnas de cemento armado»—Otto Asp y C. E. Fernández—Por 10 años—Enero 20.—5703—«Toneles y recipientes de cemento desmontables formados de duelas y otros elementos fabricados por separados»—Adriano Petracchi—Por 10 años Enero 20.—5704—«Tirantes bovedillas de cemento armado»—Gorges, Meyer—Por 10 años—Enero 20.—5705—«Mejoras en pilotaje machiembrado de metal»—Arthur Alvin Friestdt.—5706—«Nueva pasta para iniciar el fuego en las hogueras»—Gregorio Cruz—Por 5 años—Enero 20.—5707—«Nuevo tipo de máquina para fabricar caños, postes, etc, de cemento armado»—José L. Viñas—Por 10 años—Enero 22.—5708—«Mejoras en máquinas rotatorias para la mezcla ó amasado del hormigón ó mortero»—The T. L. Smith ces. T. L Smith—Por 10 años—Enero 22.—5709—«Mejoras en la confección de correas ó bandas de transmisión»—Juan Villa—Por 10 años—Enero 22.—5710—«Hidro pulverizador insecticida portatil»—Juan L Gardey—Por 10 años—Enero 24.—5711—«Procedimiento para desodorizar aceites animales en general»—Miguel Cané—Por 10 años—Enero 24.—5712.—«Conserva de tomate seca procedimiemto para fabricarla»—Otto Segreen—Por 10 años—Enero 24—Rew. Pat. Italiada.—5713.—«Aparato automático eléctrico distribuidor de programas avisos etc.»—José M. del Castill y Carlos B. Massini—Por 5 años.—Enero 24.—5714—«Procedimiento para la impregnación de materias porosas tales como maderas para durmientes de ferrocarril y otros» Justin Chateau y J. Merklen—Por 10 años—enero 23—Rev. Pat. Francesa.—5715—«Nuevo líquido langosticida»—Juan L. Cardey—Por 10 años—Enero 24—5716—«Mejoras en bovedillas de concreto y la manera de fabricarlas»—Pablo Jerosch—Por 10 años—Enero 24—5717—«Nuevo interruptor eléctrico para accionar bovinas Rhumkrosea con corriente continua ó no».—Lutz y Schulz—Por 10 años.—Enero 27.—5718.—«Mejoras en un medidor hora kilómetrico para coches»—Rene Picard—Por 10 años.—Enero 27.—Rev. Pat. Francesa—5719.—«Aparato para desinfectar los teléfonos».—J. M. Cirquier.—Por 10 años.—Enero 27.—5720—«Catre cama».—Chiriotto Barsi.—Por 10 años.—Enero 27.—5721.—«Mejoras en los medios para la acumulación de fuerza transmitida eléctricamente Henry Wilson Fox—Por 10 años—Enero 29.—5722—«Nuevo producto industrial consistente en un líquido para lustrar muebles y similares»—Ndres Marre—Por 19 años—Enero 29.—5723—«Ciertas nuevas y útiles mejoras industriales en lámparas de arco de Bremer ó flamantes»—Scott Eléctrical Co. ces. de R, Scott—Por 10 años—Enero 29.—5724—«Dispositivo regulador aplicable á las lámparas de arcos de carbones inclinados y de arco luminoso alargados»—Por 10 años—Enero 29.—5725—«Escalera doble de seguridad»—Niloco Fenoglio—Por 10 años—Enero 30.—5726—«Mejoras en la fabricación de zapa-

tillas uruguayas«—Marcona Hermanos—Por 10 años—Enero 30.—5727—Nuevo sillón caracterizado por tener el asiento y el respaldo provistos de movimiento de vaivén»—Por 10 años. —Enero 31.—

Patentes denegadas

1061—á Eugenio A. Zaucani—Por su «Nuevo sistema de vigas enrejadas de cemento armado»-2 de enero de 1908.—1062—«Un mueble sofá cama»—F. Donarini—Enero 21.—1063 á Delfín Geli y Fleites—Por su «Jaula caza moscas»—Enero 21.

Patentes transferidas

Roberto Clarck á The Lamson Paragon Supply C. Ld.—Enero 11—La patente Nº 4875.—José A. Velar, comisario de patentes.—*E. Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

012527-C-907.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para modificar el edificio de pasajeros de la estación Pergamino, construyendo las siguientes obras: 4 piezas de 17 metros y 55 centímetros cuadrados cada una para uso del jefe: una sala de espera, letrina y lavatorio para señoras y una pieza de 104 metros cuadrados para encomiendas, demolición del abrigo existente, construyendo otro de 110 metros de largo, todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schnedewind.*

013810-P-07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que ensanche los talleres de Junín, de acuerdo con las especificaciones de las memorias descriptivas y según lo demuestran los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese. etc., etc. *A. Schneidewind.*

02139-C-907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora 302, ocurrido el 1º de noviembre ppdo. en la estación Mendoza, tuvo por causa el encontrarse en mal estado el cambio de entrada á la vía principal, que como consecuencia de este accidente sufrieron atrazo los trenes 323,325,616, y 630 —se resuelve: Declarar, que, en virtud de los art, 5º., inciso 1º y 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

013534 C-907.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya un desvío de 150 metros de largo y una pared de costen en la estación Victoria de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc —*A. Schneidewind.*

011902 C/907.—Enero 23 de 1908,—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba para abrir un paso á nivel público en el km. 3.855 de su sección este, el que será dotado de barreras y de guardaganado, y de una casilla para vivienda del guardavía, del tipo aprobado el 23 de mayo de 1900; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

010762-S-907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la inspección general de puentes y caminos y por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya un puente carretero sobre el río Colorado, frente á la estación del mismo nombre, el que estará constituído por seis tramos de 17,80 metros de luz, siendo el largo total 112,80 metros y el ancho será de 4,88 metros entre vigas y 3,10 metros entre guardarueda; de acuerdo con la memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013393/P/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa, se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya las siguientes obras: 1º. En su estación Avestruz un galpón para cereales, del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903 y de 675 metros cuadrados de superficie cubierta y una casa para cambista del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904; 2º En su estación Remecó un galpón para cereales, del mismo tipo mencionado y de 4 0 metros cuadrados de superficie cubierta, todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

011407—C—907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908 Resultando de lo actuado que el choque, ocurrido el 19 de septiembre ppdo, en la estación Laprida, entre el tren de pasajeros 36 y un estanque que se hallaba estacionado en una vía auxiliar, se debió á la imprudencia del cambista: Que á causa de este accidente el tren referido perdió la combinación con el tren nº 12 de Tucumán á Córdoba, siendo necesario correr un tren especial entre Frías y Córdoba, se resuelve: Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Córdoba debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

011734-B 07.—Enero 23 de 1908.—Resultando de lo actuado que el accidente ocurrido en Campana el día 14 de sept. ppdo. del que resultó lesionado el peón de la empresa del F. C. B. A. y R Domingo Bianchi, se produjo por haberse contravenido lo dispuesto en el art. 40, inciso 1º del reglamento general de F. C. R. R. se resuelve: Declarar que en virtud de los art. 65 y 91 de la ley general de F.C.R. R. la empresa del F.C.B.A. y R. debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese. etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013487 S-07.—Enero 23-908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un tren de conchilla ocurrido el 10 de septiembre ppdo. en la estación «Circunvalación» al pasar por el cambio lado sud de la estación se produjo por haberse encontrado entreabiertas las agujas, que á causa de este accidente mientras se libraba las vías, fué preciso efectuar el transbordo de pasajeros entre los trenes 393, 420, 369 y 390 los días 1º 7 11 con las consiguientes demoras—se resuelve: Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Concédese á la empresa de ferrocarril Central de Buenos Aires la autorización que solicita para modificar la línea á Zárate entre los kms. 60,400 y 60,700 á fin de suprimir la curva y contra curva allí existente de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.—Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

13819 C/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que construya un paso á nivel en el km. 785 385 de la línea del Neuquen, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese etc.—*A. Schneidewind.*

13108.-P-907. Enero 23 de 1908,—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en la estación Catilas sección Gran Oeste Argentino, un muelle y galpón de carga, un desvío de 415 m. de largo y un puente para peatones de conformidad con las memorias descriptivas y plano general que presenta y se aprueban debiendo ; dentro del plazo de quince días presentar los planos de detalle de las obras mencionadas. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013474-P 07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya, en la estación Jovita, un galpón para cereales del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903 y de 675 metros de superficie cubiertas de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc. *A. Schneidewind.*

67522/C/07.—Enero 23 de 1908.—Vistos los planos que presenta la empresa del ferrocarril, Central Argentino, demostrativos de las señales de distancia, cuya colocación se ordenó por resolución del 28 de octubre del año ppdo en las estaciones Las Parejas, Las Rojas, Los Cardos, El Trébol, Carlos Pellegrini, San Jorge y Sastre—se resuelve: Aprobarlos, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino terminar completamente las obras dentro del plazo de seis meses. Comuníquese etc.—*A. Schneidewind.*

07200 G/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar el adjunto plano que presenta la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativo al puente en construcción sobre el Zanjón Maure y que substituye el aprobado el 25 de julio de 1906. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

013080/B/07.—Enero 23 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un coche del tren 589, cuando efectuaba maniobras en la estación San Martín, el 15 de septiembre ppdo. se debió á un descuido del cambista, quién movió el cambio antes del tiempo; Que por esta causa sufrieron atrasos varios trenes—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

0304-A-907.—Enero 26 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la administración del ferrocarril Andino para que libre al servicio público la variante construida entre los kilómetros 115.62000 y 116.95635 de la línea Villa Mercedes á Villa Dolores, y proceda á levantar todo el material viejo de la vía usada hasta la fecha. Comuníquese etc., etc.—*A. Schneidewind.*

07372/O/907.—Enero 23 de 1908—Visto el presente expediente, formado con motivo del choque producido el día 15 de junio del año ppdo., entre la locomotora nº 112 del ferrocarril Oeste de Buenos Aires y el coche eléctrico nº 57 de la empresa de tranvías «La Capital» en el cruce de sus vías con las del ramal al Riachuelo en el paso á nivel de la calle Provincias Unidas; Teniendo en cuenta que el accidente de referencia se produjo principalmente porque habiéndose dormido el guardavía de

servicio Julio Acosta, no ha sentido el timbre de su campanilla anunciándole el paso de la referida máquina, á fin de que cumpliendo con los deberes de su cargo, procediera al cierre de las barreras, las que por dicha causa permanecieron abiertas, contraviniendo lo dispuesto en el art. 5º, inciso 8 de la ley general de ferrocarriles y la que indujo al conductor del coche eléctrico á no parar completamente la marcha del vehículo antes de atravesar las vías, lo que ha tenido intención de no hacer como por la declaración del maquinista se desprende, al decir éste que, vió y cuando se encontraba á una distancia como de cien metros del paso á nivel, que el coche avanzaba á gran velocidad hacia la vía y que un poco antes de llegar detuvo súbitamente su marcha casi por completo y que esperaba que quedara detenido por las barreras; Que como éstas se hallaban abiertas en ese momento y sin que nada le hiciera sospechar el peligro que entrañaba cruzar las vías, por la proximidad de la máquina, el conductor del coche ha vuelto ha imprimir velocidad á éste, sin constatar en la forma que se tiene dispuesta ni él ni el mayoral, si efectivamente tal peligro no existía, produciéndose entonces el accidente; Que así mismo, el maquinista no prestó la atención debida al frente de la vía por cuanto por mera precaución no detuvo la marcha al acercarse al paso á nivel, viendo que la señal de mano del guardavía no le era presentada y lo que debió hacerle pensar, dado además la hora, que algo anormal sucedía, como se ha constatado después, es decir que aquel se había dormido y que por lo tanto corría inminente peligro cualquiera que pretendiera cruzar las vías, no solo por lo que respecta al que ofrecía la máquina que conducía, sino también por los trenes que se sucederían. Que el hecho de haberse producido el accidente de que se trata, ha demostrado la urgente necesidad que hay de adoptar medidas de seguridad en el referido paso á nivel, á fin de garantizar la seguridad del tráfico de los trenes. Por lo tanto y considerando que no es del rol de esta dirección general entrar á dictaminar sobre el cumplimiento de convenios celebrados entre las empresas de ferrocarriles con terceros, cuando son de la índole del que hace notar la del oeste de Buenos Aires, que rige entre ella y la del tranvía «La Capital» y por la cual aquella pretende se resuelva declarando la responsabilidad de ésta, mucho menos en el caso concreto, en que está demarcada su intervención, desde que violaciones á disposiciones de la ley general de ferrocarriles han contribuído en primer término á que el accidente se produzca y que es por otra parte, solo bajo esta faz con que debe encarar los asuntos en que actúen las empresas de ferrocarriles sujetas á su jurisdicción; de acuerdo con lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: 1º Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe responder por el accidente producido y sus consecuencias. 2º Ordenar á la misma empresa coloque en el paso á nivel de la calle Provincias Unidas, barreras automáticas ó proyecte las modificaciones del caso, para la completa seguridad del tráfico en el paso mencionado, fijándosele al efecto el plazo de treinta días para la presentación de los planos respectivos 3º Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013827/B/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya, en la estación Colegiales, un galpón de 160 metros cuadrados de superficie cubierta y prolongue el andén de la misma en una extensión de 37,50 metros; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013822/S/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya una alcantarilla de 200 metros de luz en el klm. 101.950. de la línea de Cañuelas á las Flores; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

013811/P/907.—Enero 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar a la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que prolongue en unos 93 metros el andén norte de la estación Arroyo Pinazo, y construya otro de 100 metros al sud de las vías locales de la misma; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

013093-P./07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya un desvío particular en Bahía Blanca que arrancando de la línea de Mercado Victoria á Puerto Calvan se extienda 380 metros, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban; debiendo la empresa recurrente proveer el cambio del desvío, de los medios de seguridad, segun lo dispone los artos. 58, 59 y 97 del reglamento general de ferrocarriles. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013556/P/07.—Enero 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente, por la sección técnica y administrativa, se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya entre la estación Palmira y Empalme Resguardo, de su sección Cuyo (G. O, A.) una segunda vía; de acuerdo con las memorias descriptivas y el plano general que presenta y, se aprueban; debiendo presentar á la brevedad posible los planos de detalles de las modificaciones á ejecutar en las estaciones así como los referentes á las obras de arte. Comuníquese, etc, etc. *A. Schneidewind.*

06368 B/07—Enero 23 de 1908.—Resultando de lo informado que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario no ha dado cumplimiento á la resolución del 25 de septiembre ppdo., puesto que las tablillas indicadoras del destino que ha colocado en sus coches no son de las dimensiones exigidas; y considerando no ser admisible las razones que expone en su nota la empresa, de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario proceda á substituir las tablillas indicadoras del destino, que llevan actualmente sus coches, por otras blancas con inscripciones negras, de las mismas dimensiones y formas que las que tienen en uso los ferrocarriles Sud y Oeste (1,40 m, por 0,14 m,) fijándosele un plazo improgable de un mes para su completa colocación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese, etcetc. *A. Schneidewind.*

011816 B-907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Resultando de lo actuado con motivo de la queja del señor L. J. Rosso, que los relojes de algunas estaciones de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, no siempre marcan la misma hora—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario regularice todos los relojes de sus estaciones de acuerdo con la hora oficial. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013109/P/907.—Enero 20 de 1908. Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Conceder á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe la autorización que solicita para extender las vías auxiliares en las estaciones que á continuación se mencionan con lo que quedarán aumentadas como sigue: Clucellas 100 metros; Josefina 30 metros; San Francisco 678 m. de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníques, etc.—*A. Schneidewind.*

013528—B-907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora 288, que el 7 de octubre ppdo., debía remolcar el tren 19 desde la Banda, se produjo debido á estar la vía llena de carbonilla; Que el tren referido fué remolcado por otra maquina que se hallaba en mal estado, llegando á Tucumán con dos horas de atraso, se resuelve: Declarar que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

013053 P 907.—Enero 23 de 1908.—Visto este expediente formado con motivo del choque, ocurrido el 16 de septiembre ppdo., entre los trenes de carga nº 248 y 273, en la estación Alberdi, del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; Resultando de lo actuado que el tren 248 entró á la estación Alberdi estando las señales á peligro invistiendo al 273 precisamente cuando se trataba de hacerlo retroceder á la vía segunda para librar la vía principal; Que no se habían colocado los petardos para protejer el tren siendo el día de bastante niebla; Que el auxiliar de estación Iriarte de donde procedía el tren 248 no telegrafió oportunamente á Alberdi la salida de dicho tren; Que la empresa ha tomado las medidas disciplinarias contra los empleados culpables del accidente, habiendo despedido al maquinista del tren 248 él que no pertenecía al escalafón de los conductores patentados, siendo de los contratados en el extranjero; que á causa del accidente se demoraron varios trenes y hubo que anular el tren 248. De acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley y 92 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidwind.*

013213 P 907.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 274, ocurrido el 12 de septiembre ppdo. en la estación Alem, se debió á negligencia del cambista, quién dejó entreabiertas las agujas del cambio; Que á causa de este accidente el tren de pasajeros nº 22 sufrió un atraso de 2 horas 21 minutos—se resuelve: Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

Asamblea de la sociedad anónima Molino del Oeste, para el día 10 de febrero de 1908.

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1907.
Informe del síndico.
Distribución de utilidades.
Elección del síndico sub síndico.
Elección del director gerente, sub-gerente, por terminación de mandato.

Para asistir á la asamblea hay que depositar las acciones con dos días de anticipación.—El director gerente, Alejandro Etcheto.

N-389-v-8-febrero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 8 de febrero á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del señor secretario para la provisión de racionamiento de detenidos, durante el corriente año; ver el pliego de condiciones en la división administrativa. Buenos Aires, febrero 1 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-8-febrero.

El día 11 de febrero próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del jefe de la división administrativa, con asistencia del escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios,para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en la misma oficina.—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v- 11 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, cruzetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El jefe.

v-24-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m.

v-14-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, Bartolomé Mitre, Cangallo, Corrientes y otras; superficie aproximada 21.583.20 mts². De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario.

v-13 febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para w. c. y baños, en el Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 31/2 p. m.—Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario.

v- 11 febrero.

Licitación para la construcción de puentes sobre el arroyo Medrano, en las calles Moldes y Cramer. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario.

v-11-febrero.

Licitación para la provisión de dos mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de primera calidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, febrero 2 de 1908.—El secretario.

v-9-febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de las calles Rivadavia, B. Mitre, Cangallo, Corrientes, y otras, (superficie aproximada 20 703·26 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, 2 de febrero de 1908.—El secretario.

v-10-febrero.

Enero 31 de 1908.—Llámase á licitación para el día 8 de febrero próximo, á las 2 1/2 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico del año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-8-diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 31 de 1908.—

v-10-febrero.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.

v-7 febrero.

Licitación para la adquisición de 30 chatas de barrido, con destino á la Administración General de Limpieza, Tendrá lugar el día 8 de Febrero á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 28 de 1908

v-8-febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.

v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex cónsul, encargado del Consulado General Argentino en Río de Janeiro (Brasil), don E. A. Copelo, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante la secretaría de la misma, á fin de reparar y responder los cargos y deficiencias que aparecen en la rendición de cuentas presentada para comprobar la recaudación de derechos consulares por el tercer trimestre de 1904 y el respectivo movimiento de caja, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría General, enero 30 de 1908.—Los secretarios.

v-11-febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 11 de febrero del corriente año, para la impresión y grabado de los títulos de deuda pública interna, autorizados por ley nº 5129, con arreglo á las bases y condiciones que pueden conocerse en la secretaría de esta oficina. Las propuestas deben presentarse en la misma oficina, bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día ya indicado, en el que serán consideradas, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—El secretario.

v-11 febrero.

Aduana de la Capital

AVISO

1 cajón Lespinasse Amiral Aube, Dunkerque; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 baúl Mercedes Torquemada León XIII, Barcelona; 1 fardo s/m Córdoba, Génova; 1 baúl Enrique Vigues Formosa, Génova; 1 baúl Pedro Sabaco Brasile, Génova; 1 canasto s|m Danstard, Bremen; 1 lio Grasi Algerie, Génova; 1 baúl P. de Satrustegui, Génova; 1 lio s/m Ravenna, Génova; 1 lio Paulino Guisepe Re Umberto, Génova; 1 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 bolsa s/m Pampa, Génova; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 balija s/m Córdoba, Génova; 1 lio s/m Re Umberto, Génova; 1 valija Anquita Brateci Umbria, Génova; 1 valija M. Botey Aquitaine, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 canasto s/m Cap Ortegal, Hamburgo; 1 cajón R F J León XIII, Barcelona; 1 baúl s/m Re Umberto, Génova; 1 lio s/m Mendoza, Génova; 1 baul s/m Amazon, Southampton; 1 lio s/m Argentina, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl s/m Esmeralda, Burdeos; 1 baúl s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl R S P K. Wielkeclu II, Hamburgo; 1 valija s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 balija s/m Brasile, Génova; 1 baúl s/m Volteire, Liverpool; 1 caja s/m Re Umberto, Génova; 1 bolsa s/m Helgoland, Bremen; 1 baúl s/m Helgoland, Bremen; 1 bolsa s/m Orleanais, Génova; 1 lio s/m Formosa, Génova; 1 lio s/m Toscana, Génova; 1 cajón s/m Avon, Southampton; 1 canasto G R nº 6475 Danube, Southampton; 1 baúl s/m Ryland, Dunkerque; 1 caja s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja nº 158 Berenge el Grande, Barcelona; 1 baul Grego io Turra P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl G. Guttersen K F. August, Hamburgo; 1 caja José Saco nº 178 Italia, Génova; 1 baúl s/m Stuttgart, Bremen; 1 caja L M Algerie, Génova; 1 canasto J S nº 6469 Danube, Southampton; 1 caja s/m Les Alpes, Marsella; 1 caja Pedro Rogart Ravenna, Génova; 1 cajón Francisco da Rosa, Ravenna Génova; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 caja nº 222 Indiana, Génova; 1 baúl nº 207 Atlantique, Burdeos; 1 baúl Manuel Alves José Gallard, Barcelona; 1 cajón F. Mour Cap Arcona, Hamburgo; 1 caja José Sopedre León XIII, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 caja Carmichais Almaroja Ravenna, Génova; 1 bolsa J F K Cap Ortegal, Hamburgo; 1 lio G R nº 6474 Danube, Southampton; 1 lio Guillermo Rulio Pampa, Génova; 1 colchón María Mendieta Atlantique, Burdeos; 1 lio s/m Thames, Southampton; 1 bolsa s/m Mendoza, Génova; 1 lio J. S nº 6468 Danube, Southampton; 1 lio s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 lio s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 bolsa s/m Berenger el Grande, Barcelona; 1 bolsa s/m Cap Frio, Hamburgo; 1 valija s/m Stutgart, Bremen; 1 valija M Casella Atlantique, Burdeos; 1 baúl s|m Cap Blanco, Hamburgo; 1 cajón Z A L Borkun, Bremen; 1 valija Sara Joivan Highland Harris, Liverpool; 1 valija Francisco Castiglione Cap Blanco, Hamburgo; 1 baúl s/m Petropolis, Hamburgo; 1 valija s/m Aragón, Southampton; 1 valija s/m A. de Lamoewaix, Dunkerque; 1 valija s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 colchón s/m Brasile, Génova; 1 lio nº 937 Italie; Marsella; 1 cajón s/m Toscana, Génova; 1 lote de sillas de viaje.

v 18 febrero.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un (1) cajón consignado á J. del Río, marca J D R nº 423, venido en el vapor alemán «Cap Ortegal», para que comparezcan ante la Oficina de Sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 5 letra I. año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-6-febrero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á dos (2) cajones marca JDR Nos. 414/15 consignados á José del Río, y venidos por el vapor Alemán Konig Wilhem II, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 13, letra I, año 1908; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 31 de 1908. —A. M. Capurro. v 5 febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. D. E. nº 22 consignado á la orden y venido por el vapor francés «Pampa» para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 1 letra Y año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-5 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Adela Larrosa de Masondo por sí y en representación de sus hijos menores Amelia Telésfora, Adela Deogracias, Francisco Mario, María Luisa, Catalina Dominga, Julio Cirilo, Agustín Pío y Raúl Feliciano Masondo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Masondo.—Buenos Aires, enero 30 de 1908. —El secretario. v-10-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Gómez de Fernández, en su carácter de viuda del ex agente de policía de la capital don Juan Francisco Fernández.—Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El secretario.
v 8 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario. v-28-febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco —9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco —11 Eslora 5,50 mts: manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts; —14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-7-marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind.
v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v 18 febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámese á licitación pública para el 11 de febrero de 1908, á las 3 y 20 p. m. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores en la capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v- 11-febrero.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de plomo nuevo en lingotes y (5.000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60); serán abiertas el día 10 febrero próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 10 febrero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-15-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el año 1908. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración, el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627. —Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El oficial mayor. v-17-febrero.

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908. —El oficial mayor. v-17-febrero

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibi-

rán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2306-907.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de borato en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Pastos Grandes, solicita de V. E. que previo los trámites legales, le sean concedidas en exploración y cateo 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: á partir del esquinero N.O. de la boratera «La Paz», se trazará una recta con rumbo S. á N. de 5000 metros de longitud; del extremo de ésta se trazará una línea de 4000 metros con rumbo de O. á E.. Del extremo de éstas se trazará una recta de 5000 metros de longitud con rumbo de N. á S. y del extremo de esta última, se trazará una recta de 4000 metros con rumbo de E. á O. hasta llegar al punto de partida. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto pido á V. E. se sirva concederme el permiso solicitado, por ser justicia.—J.M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de 1907, á las dos cincuenta p. m., quedando notificado el intereresado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la Sección Minas—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S. el presente permiso de cateo de boratos en el distrito de minas de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de 2000 hectáreas que solicitaba, las que se han ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4400 de ancho, de cuya área se deduce la superficie de la boratera «La Paz» que se encuentra en su vértice S O. Dicho rectángulo se determina midiendo á partir del vértice S. O. de la boratera «La Paz», que será también su vértice S. O., cinco mil metros hacia el norte en dirección del límite noroeste de la citada boratera y 4400 hacia el este en dirección de su límite sudeste y constituyendo un rectángulo sobre esas dos líneas. Estando libre la zona así determinada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

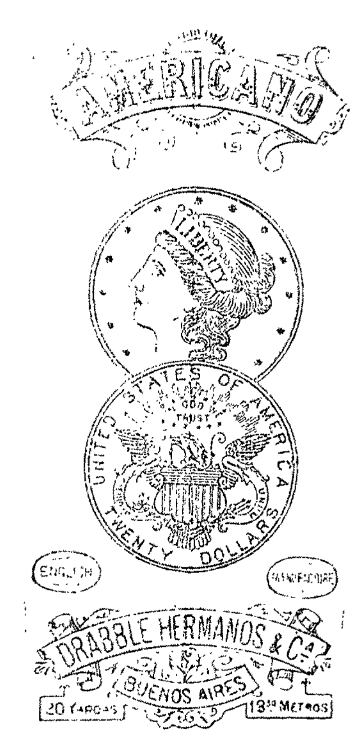
Nº 421 v-11 febrero.

Expediente 2212—E—907.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Señor Ministro: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de borato en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes, viene á solicitar le sea concedida en exploración, previo los trámites de ley, una superficie de 2000 hectáreas que se ubicarán del siguiente modo: En la parte libre existente entre las borateras «La Paz» y «Agua Amarga», se trazará una línea de 500 metros de longitud con rumbo de oeste á este que forma el límite norte de la concesión; 4000 metros al sur de esta línea se trazará otra igual á la anterior que forma el límite sur, uniéndose los extremos de estas rectas con dos perpendiculares de 4000 metros con rumbo de norte á sur. El rectángulo así formado tendrá por límite este la senda que conduce de Pastos Grandes á Diablillos y como límite oeste el arroyo Sijes. El terreno es, según entiendo, fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 8 de mayo de 1907 á las 5.15 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467 m-907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467m/07 pase á la Sección Minas.—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 23 de enero de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S el presente permiso de cateo de boratos en el distrito minero de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud á quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona que solicitaba, la que ha reducido á 200 hectáreas que se han ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo E 20º por 500 de ancho; el vértice noroeste del rectángulo estando á 60 metros al norte 45º este de la intersección del río Sijes con el camino de Pastos Grandes ó Diablillos. Dicha zona ha quedado libre después que el solicitante del permiso de cateo U 2021,07, señora Urquieta Ricardo, con el cual se superponía, hubo declarado que limitaba su pedimento á los límites del presente y por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 420 v-11-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.516



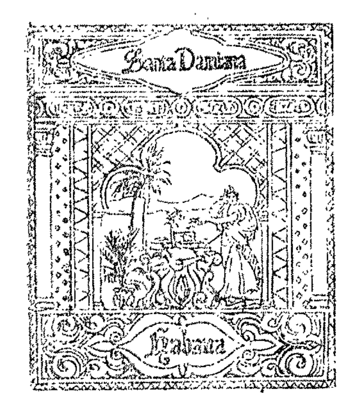
Enero 31 de 1908.—Drabble Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-7-febrero.

Acta nº 22.524

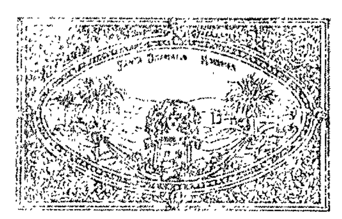
«Dom Manoel»

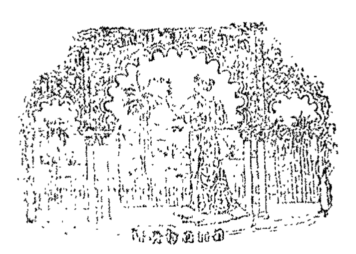
Febrero 3 de 1908.—Luis Dufaur.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79. v-10-febrero.

Acta nº 22.523

















Febrero 3 de 1908.—The Henry Clay and Bock & Cº. Ltd.—Artículos de la clase 59. v-10-febrero.

Acta nº 21.895



Noviembre 6 de 1907.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada). v-8-febrero.

Acta nº 22.511

N.D.

Enero 30 de 1908.—The Collins Cº.—Artículos de la clase 17. v-7-febrero.

Acta nº 22.515

«Kalmor»

Enero 31 de 1908.—Marcelino F. Peboué.—Específicos, dentríficos y productos odontológicos, de las clases 58 y 79. v-7-febrero.

Acta nº 22.517

«National»

Enero 31 de 1908.—The National Cash Register Company.—Cajas registradoras, máquinas y aparatos de escribir, calcular y similares, de la clase 22. v-7 febrero.

Acta nº 22.518

«Brehmer»

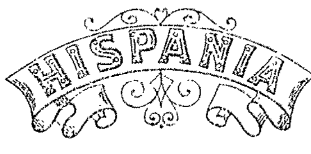
Enero 31 de 1908.—Curt, Berger & Cía.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 22, 25 y 72. v-7-febrero.

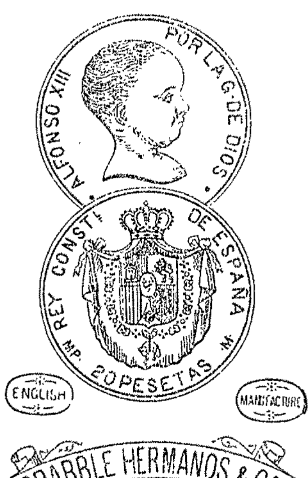
Acta nº 22.512



Enero 30 de 1908.—The Collins Cº.—Máquinas é implementos para trabajar la tierra de la clase 17. v-6-febrero.

Acta nº 18.924





Octubre 15 de 1906.—Drabble, Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. (Modificada). v-7-febrero.

Acta nº 22.514

Finance

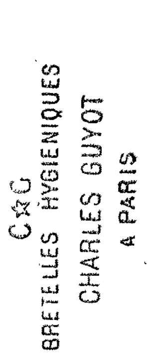
Enero 31 de 1908.—M. Mayer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-febrero.

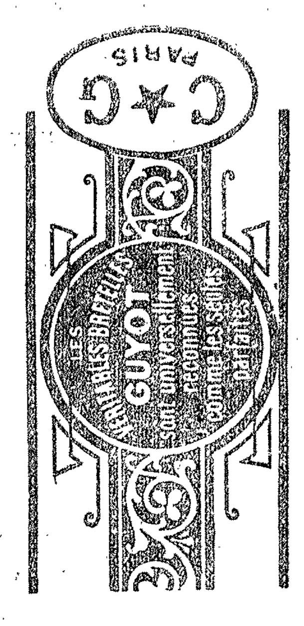
Acta nº 22.519

«Augsburg»

Febrero 1º de 1908.—Curt Berger & Cía.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 22, 25 y 72. v-8-febrero.

Acta nº 22.520





Febrero 1º de 1908.—P. Bailly y Cía.—Artículos de las clases 51 y 52. v-8 febrero.

Acta nº 22.521

«Víctor»

Febrero 1º de 1908.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 70. v-8-febrero.

Acta nº 21.971

«Guarapay»

Noviembre 20 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Yerba mate de la clase 67. (Substituída). v-7-febrero.

Acta nº 22.510

«Plaguicida»

Enero 30 de 1908.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v-6-febrero.

Marca Renunciada nº 14.074

«Soberanos»

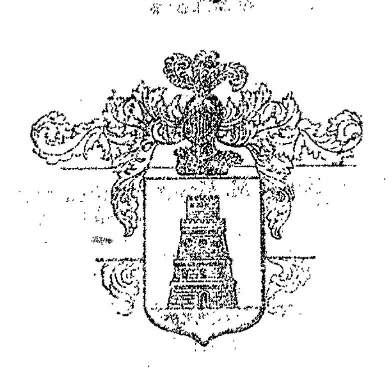
Concedida en abril 26 de 1905 á los señores E. Mackinnon y Coehlo, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 11, 58 y 79, únicamente. v-5-febrero.

Acta nº 22.508

«Sovrano»

Enero 29 de 1908.—Juan y Pedro Viacava.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-5-febrero.

Acta nº 22.522



Febrero 3 de 1908.—Cayetano Torresi.—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71.
v-10 febrero.

Acta nº 22.525



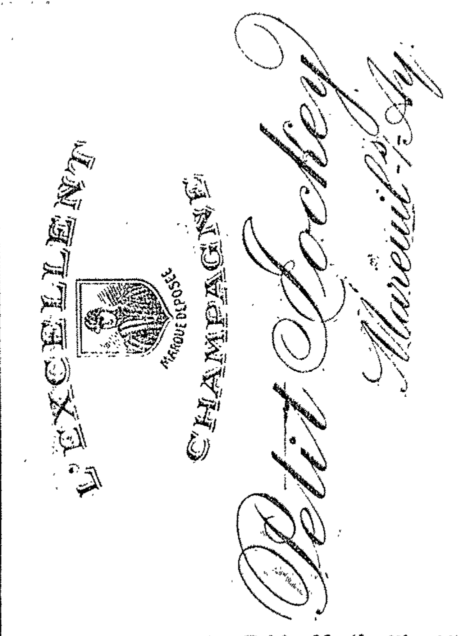
Febrero 3 de 1908.—Jorge H. Weyand.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10-febrero.

Marca Renunciada nº 16.096



Concedida en Abril 26 de 1906 al señor Luis A. Fibla, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 72 únicamente. v-10-febrero.

Acta nº 22.439



Enero 17 de 1908.—Pablo Martinetti.—Vino champagne de la clase 68. (Modificada).
v-10 febrero.

Acta nº 22.509



Enero 29 de 1908.—E. Estrada y Cía.—Artículos de la clase 66.
v-5-febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.